

hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de hipoteca de 28.569.000 pesetas, sobre la finca número 1.887 y no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta se deberá consignar en metálico, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Para el caso de que no hubiere postor en la primera subasta, y por nuevo término de veinte días, se anuncia una segunda y pública subasta por el precio del 75 por 100 de la primera, para el día 5 de julio de 1999, a las diez horas.

Y, para el caso de que no hubiere postor en la segunda subasta, y por nuevo término de veinte días, se anuncia una tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, en el propio lugar de las anteriores, para el día 6 de septiembre de 1999, a las diez horas.

En la segunda, y, en su caso, la tercera, no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para la segunda subasta. Tanto en la segunda subasta como, en su caso, en la tercera, los licitadores deberán, previamente, consignar fianza consistente en un 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Solar sito en Sant Antoni de Vilamajor, urbanización «Sat Julià d'Alfou», al que corresponde el número 23 de la zona F del plano general de la urbanización. Tiene una superficie de 771,96 metros cuadrados, equivalentes a 20.432,24 palmos cuadrados. Sobre dicho solar hay edificada una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja, piso alto y buhardilla, existiendo garaje en la planta baja, y una superficie total de 182 metros cuadrados, y con su correspondiente distribución interior, estando el resto no edificado, destinado a jardín. Linda: Frente, norte, con una avenida d'Alfou, número 23, en la que no tiene asignado número de policía, en dos líneas, la primera de 30,35 metros y la segunda, ligeramente curvada, cuyo eje mide 16,25 metros; a la izquierda, entrando sur, con el solar número 19, en línea de 41,10 metros, y a la derecha, oeste, con solares números 20 y 22, en línea de 20,667 y 12,40 metros respectivamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Granollers al tomo 1.895 del archivo, libro 42 de Sant Antonio de Vilamajor, folio 155, finca 1.887.

Y para que sirva de notificación en general y en particular a don Luis Gonzalo Diéguez Zarzuelo y doña Remedios Bolsico Sánchez, expido el presente en Granollers a 15 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Carlos Fanlo Malagarriga.—El Secretario.—15.350.

GRANOLLERS

Edicto

Doña María Mercedes Armas Galve, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Granollers,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de fecha 8 de abril de 1999, dictada en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 257/1998, seguido a instancia de Argentina, Caja Postal y Banco Hipotecario contra don Juan Ramón Espin Navas y doña Rosine Caroline Gosálbez Sarriá, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Magistrada Juez señora Armas Galve. En Granollers a 8 de abril de 1999. El anterior escrito únase y conforme a lo solicitado y habiéndose omitido el tipo de las subastas, por la presente se subsana y librese edicto ampliatorio al «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo saber que la finca sacada

a subastas se tasa a dichos efectos en la cantidad de 10.896.000 pesetas. Así lo manda y firma su señoría, doy fe. Siguen firmas.»

Dado en Granollers a 8 de abril de 1999.—La Magistrada-Juez, María Mercedes Armas Galve.—La Secretaria.—16.258.

HUELVA

Edicto

Doña María del Carmen García Marrero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Huelva,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 303/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Bernardo Lafuente López y doña Eduarda Gómez Azaustre, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de mayo de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1922000018030398, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de junio de 1999, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de julio de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Sita en la plaza del Acuario, número 2, 5.º A, de Huelva; con una superficie construida de 104 metros 29 decímetros cuadrados y útil de 89 metros 98 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva número 2, al tomo 1.648, libro 250, folio 143, finca número 60.409.

Tipo de subasta: 6.287.500 pesetas.

Dado en Huelva a 2 de marzo de 1999.—La Magistrada-Juez, María del Carmen García Marrero.—El Secretario.—15.420.

HUELVA

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Huelva,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 335/1986, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por la Procuradora señora Díaz García, contra don José Manuel García Fernández, don Enrique García Fernández y doña Carmen Fernández Gorina, sobre reclamación de cantidad, y, por resolución de esta fecha, se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se reseñan, a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a los siguientes señalamientos y condiciones:

Primera.—Para la primera subasta se señala el día 8 de junio de 1999, a las diez horas, por el tipo de tasación, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, número 25.000-1911000017033586, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En el supuesto de no concurrir postores y de no solicitar la parte actora la adjudicación, la segunda subasta tendrá lugar el día 12 de julio de 1999, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100, exigiéndose también a los licitadores el 20 por 100 del resultante, sin admitirse posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Tercera.—Para el caso de que tampoco concurren postores a la segunda, ni haya solicitado el actor la adjudicación, queda convocada tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 20 de septiembre de 1999, a las diez horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarta.—Sólo la parte demandante podrá ejercitar el derecho de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del tipo o acompañar resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Que los bienes salen a pública subasta a instancia de la parte ejecutante en la forma prevista en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que los ejecutados hayan presentado los títulos de propiedad de las fincas a subastar, ni se hayan suplido previamente la falta de títulos, y que la certificación del Registro relativa a las hipotecadas, cargas, censos y gravámenes a que se encuentran afectos las fincas, ha sido aportada a los autos, y se encuentran de manifiesto en Secretaría a los licitadores que deseen examinarla.

Séptima.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta